



"SERVICIO DE UN ESPECIALISTA QUE BRINDE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE EN LA OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, IDENTIFICADO COMO LAS MATAS"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGFDUA-002/2022

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE UN ESPECIALISTA QUE BRINDE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE EN LA OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, IDENTIFICADO COMO LAS MATAS"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA POR EL **LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**, Y **LEONARDO PÉREZ SOSA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y DESEMPEÑO URBANO AMBIENTAL**, ASÍ COMO **LIZBETH CRUZ CARBAJAL**, **DIRECTORA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA"**, Y, POR LA OTRA, **GABRIELA CABRERA GARCÍA**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:
 - I.1. Es una **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 32 Bis de la citada Ley.
 - I.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificadorio.
 - I.3. De conformidad con el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la C. Lizbeth Cruz Carbajal, Directora de Gestión Integral de Residuos, con R.F.C. [REDACTED] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
 - I.4. De conformidad con el artículo 22 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el **C. Leonardo Pérez Sosa, Director General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental**, R.F.C. [REDACTED] facultado para intervenir en la celebración de contratos, convenios y acuerdos de cooperación y asistencia técnica con organismos internacionales y nacionales, instituciones académicas, públicas o privadas, en apoyo al fomento del desarrollo sustentable de las actividades de los sectores del desarrollo urbano, el transporte, los servicios y el turismo, con excepción de las



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGFDUA-002/2022

Actividades del Sector Hidrocarburos.

- I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **adjudicación directa**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.
- I.6. **"LA DEPENDENCIA"** cuenta con recursos suficientes en la partida presupuestal **33901 (Subcontratación de servicios con terceros)** y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **00586** con folio de autorización **6810**, de fecha **05 de septiembre de 2022**, emitido por la Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental.
- I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **SMA941228 GU8**.
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:
 - II.1. Es una persona física mayor de edad, en pleno uso de sus derechos, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con Acta de Nacimiento número CJ-RC-AN-13092200465, e identificación oficial vigente número 1112825992, expedida por el Instituto Federal Electoral el año 2014, cuya actividad económica es: Servicios de Ingeniería.
 - II.2. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
 - II.3. De conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **No MIPYME**.
 - II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.
 - II.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
 - II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGFDUA-002/2022
"SERVICIO DE UN ESPECIALISTA QUE BRINDE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE EN LA OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, IDENTIFICADO COMO LAS MATAS"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGFDUA-002/2022

quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

- II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**LA DEPENDENCIA**" la prestación del "**Servicio de un especialista que brinde asistencia técnica a los municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán y Cosoleacaque en la operación del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, identificado como Las Matas**", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Entregable	Importe
Única	Servicio de un especialista que brinde asistencia técnica a los municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán y Cosoleacaque en la operación del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, identificado como Las Matas	Servicio	1	Diagnóstico básico	\$258,000.00
				Plan de trabajo	
				Tres informes mensuales	
				Informe final	
				Subtotal	\$258,000.00
				I.V.A.	\$41,280.00
				Total	\$299,280.00

El monto total del mismo es por la cantidad de **\$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos y **de \$299,280.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la



"SERVICIO DE UN ESPECIALISTA QUE BRINDE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE EN LA OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, IDENTIFICADO COMO LAS MATAS"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGFDUA-002/2022

relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"Servicio de un especialista que brinde asistencia técnica a los municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán y Cosoleacaque en la operación del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, identificado como Las Matas"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS -Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas- y RICC -Red Interamericana de Compras Gubernamentales-)

"LA DEPENDENCIA" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, de conformidad con lo estipulado en el numeral **5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente del servicio devengado y aprobado, de conformidad con lo establecido en el inciso h) y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada remitiéndola vía correo electrónico a las cuentas lizabeth.cruz@semarnat.gob.mx e Itzel.gonzalez@semarnat.gob.mx y/o a la que en su caso se le indique; o en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 16, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, así como toda la documentación que ampare la prestación del servicio a entera satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en los **"Términos de Referencia"** que se acompañan al presente

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación del servicio, no se tendrá como recibido o aceptado por el



transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **16 de septiembre de 2022** y hasta el **31 de diciembre de 2022** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA DEPENDENCIA"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación del servicio. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA DEPENDENCIA"**, no se requerirá



de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **INDIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA DEPENDENCIA"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGFDUA-002/2022

- ❑ Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- ❑ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ❑ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ❑ "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ❑ "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- ❑ "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**"; y
- ❑ "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA DEPENDENCIA"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía



otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA DEPENDENCIA"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la prestación del servicio, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar del servicio de conformidad con las características y especificaciones señaladas en los términos de referencia.
- b) Realizar el servicio por sí mismo, sin requerir de la contratación de otro especialista o técnico.
- c) Asegurarse que la prestación del servicio sea de primera calidad, sin que se presenten deficiencias, o cualquier otra circunstancia que ponga en riesgo o retrase la realización del servicio.
- d) Atender de inmediato las observaciones que le haga la Administradora del Contrato con relación a la conducta inapropiada o falta de cumplimiento con el trabajo en el que haya incurrido, con la finalidad de corregir en la inmediatez la anomalía señalada, así como cualquier otra irregularidad.
- e) Sujetarse a las normas internas de control y acceso a las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o sus Delegaciones Federales.
- f) Ser el único responsable por la deficiencia en la ejecución del servicio, así como del incumplimiento de las obligaciones previstas de este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual que de los daños y perjuicios que con motivo del incumplimiento cause a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- g) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en término de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"** y demás documentación legal aplicable en materia de contrataciones con



terceros.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, la prestación del servicio.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto de la Administradora del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en los Términos de Referencia.

La prestación del servicio, se realizará en los domicilios señalados en los Términos de Referencia y en las fechas establecidas en el mismo; el servicio será recibido previa revisión por parte del personal designado por la Administradora del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de la prestación del servicio, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con copia a la Administradora del contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la Cláusula **DÉCIMA NOVENA**, Penas Convencionales.

Cuando la Administradora del Contrato determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la prestación del servicio, o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificadorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de **"LA LEY"**, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Para la prestación del servicio objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no requiere licencias, autorizaciones o permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.



DÉCIMA PRIMERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en los Términos de Referencia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación del servicio requerido, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA DEPENDENCIA" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA DEPENDENCIA" no estará obligada a recibir el servicio cuando éste no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, la prestación del servicio, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA DEPENDENCIA" de cualquier



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGFDUA-002/2022
"SERVICIO DE UN ESPECIALISTA QUE BRINDE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE EN LA OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, IDENTIFICADO COMO LAS MATAS"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGFDUA-002/2022

controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA DEPENDENCIA"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA DEPENDENCIA"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA DEPENDENCIA"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA DEPENDENCIA"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas **VIGÉSIMA SÉPTIMA** rescisión y **VIGÉSIMA OCTAVA** terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA DEPENDENCIA"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA DEPENDENCIA"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales



“SERVICIO DE UN ESPECIALISTA QUE BRINDE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE EN LA OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, IDENTIFICADO COMO LAS MATAS”

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGFDUA-002/2022

correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de **“LA DEPENDENCIA”** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** no podrá, con motivo del servicio que realice a **“LA DEPENDENCIA”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

“LA DEPENDENCIA” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. Lizbeth Cruz Carbajal, Directora de Gestión Integral de Residuos, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio o de su personal.

Asimismo, **“LA DEPENDENCIA”** sólo aceptará la prestación del servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación del servicio será recibido previa revisión de la Administradora del contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación del servicio, no se tendrán por aceptado por parte de **“LA DEPENDENCIA”**.

“LA DEPENDENCIA”, a través de la administradora del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Término de Referencia, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA”**.

DÉCIMA OCTAVA. DEDUCCIONES

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **“LA DEPENDENCIA”** por conducto de la Administradora del contrato aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) del importe del pago del entregable correspondiente, sin incluir IVA, por cada día natural de atraso en el inicio de la



prestación del servicio, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de que un producto entregado se encuentre incompleto, deficiente o no cumpla con las características señaladas en el inciso d) "Entregables" de las Términos de Referencia, según corresponda se aplicara una deducción del 1% (uno por ciento) del importe del pago correspondiente, sin incluir IVA, por cada día natural de retraso, deduciéndose el pago de la factura pendiente de pago correspondiente. El proveedor tendrá un plazo de tres días hábiles para atender las deficiencias que presenten los productos.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA DEPENDENCIA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA DEPENDENCIA"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Administradora del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso la entrega de los productos esperados de conformidad a las fechas de entrega acordadas en el cronograma de los Términos de Referencia y en el plan de trabajo aprobado por la Administradora del contrato; así como, no realizar las visitas acordadas en las fechas que se fijen en el plan de trabajo, el proveedor estará obligado a pagar penas convencionales en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"**, por conducto de la Administradora del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGFDUA-002/2022

efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por la Administradora del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA DEPENDENCIA" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA DEPENDENCIA".

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA DEPENDENCIA" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde a la administradora o el supervisor del contrato de "LA DEPENDENCIA".

VIGÉSIMA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA DEPENDENCIA", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA DEPENDENCIA", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGFDUA-002/2022

de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, en relación con la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA DEPENDENCIA"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA DEPENDENCIA"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA DEPENDENCIA"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA DEPENDENCIA"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA DEPENDENCIA"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente recibido por **"LA DEPENDENCIA"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA DEPENDENCIA"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA DEPENDENCIA" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGFDUA-002/2022

el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA DEPENDENCIA"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA QUINTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA DEPENDENCIA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA DEPENDENCIA"**;
- f) Si no lleva a cabo la prestación del servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"LA DEPENDENCIA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la prestación del servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGFDUA-002/2022

el requerimiento asociado a ésta;

- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMA SEXTA** del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA DEPENDENCIA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGFDUA-002/2022

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA DEPENDENCIA"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGFDUA-002/2022
"SERVICIO DE UN ESPECIALISTA QUE BRINDE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE EN LA OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, IDENTIFICADO COMO LAS MATAS"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGFDUA-002/2022

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA DEPENDENCIA"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 27 de septiembre de 2022.

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	[REDACTED]	



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGFDUA-002/2022
"SERVICIO DE UN ESPECIALISTA QUE BRINDE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE EN LA OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, IDENTIFICADO COMO LAS MATAS"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGFDUA-002/2022

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Lic. Leonardo Pérez Sosa	Director General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental	[REDACTED]	<i>Leonardo Pérez Sosa</i>
M.I.A. Lizbeth Cruz Carbajal	Directora de Gestión Integral de Residuos y Administradora del Contrato	[REDACTED]	<i>[Signature]</i>

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.	FIRMA
Gabriela Cabrera García	[REDACTED]	<i>[Signature]</i>

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGFDUA-002/2022**, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON **GABRIELA CABRERA GARCÍA**.- CONSTE.

[Handwritten mark]



TÉRMINOS DE REFERENCIA

"SERVICIO DE UN ESPECIALISTA QUE BRINDE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE EN LA OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, IDENTIFICADO COMO LAS MATAS"

1. OBJETIVO DEL SERVICIO

Se requiere de la contratación de un especialista con conocimiento teórico y experiencia práctica comprobables en la operación de rellenos sanitarios conforme a la norma oficial mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003; para que asista técnicamente a las autoridades de los municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán y Cosoleacaque del estado de Veracruz, en acciones, métodos y técnicas operativas que mejoren las prácticas de manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se disponen en el sitio identificado como tiradero a cielo abierto de "Las Matas", el cual se localiza en el municipio de Minatitlán, del estado de Veracruz, en el km 17+500 de la carretera Coatzacoalcos-Minatitlán.

El especialista tendrá como función principal: asistir técnicamente al personal operativo de los municipios, al personal encargado del tiradero a cielo abierto de "Las Matas" y a los pepenadores que realizan la segregación de residuos; para corregir sus actuales prácticas operativas e implementar los métodos y técnicas correctas para el manejo de los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial que se ingresan al sitio, logrando con ello:

- a) Mayor control en el acceso de los camiones recolectores,
- b) El mantenimiento y rehabilitación de los accesos al sitio,
- c) El correcto acomodo de los residuos, así como la conformación de taludes y bermas,
- d) Optimizar el espacio mediante una adecuada compactación y cobertura de los residuos,
- e) Recolección de residuos en las cunetas y re-infiltración de lixiviados acumulados en zanjas,
- f) La liberación de los derechos de vía de CFE y PEMEX,
- g) La localización del frente de trabajo idóneo para la disposición de los residuos,
- h) Re-ubicar a los pepenadores para disminuir los riesgos asociados a su actividad,



Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental
Dirección de Gestión Integral de Residuos

- i) Mejorar el uso del equipo y maquinaria utilizado al interior del sitio, por parte de los operadores, eficientando los rendimientos,
- j) Controlar la expansión de los residuos en las zonas de humedales circundantes y minimizar los impactos al ambiente y a la salud pública,
- k) Otras mejoras que puedan tener un impacto ambiental positivo en operación al interior del sitio.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

a) Descripción general del servicio

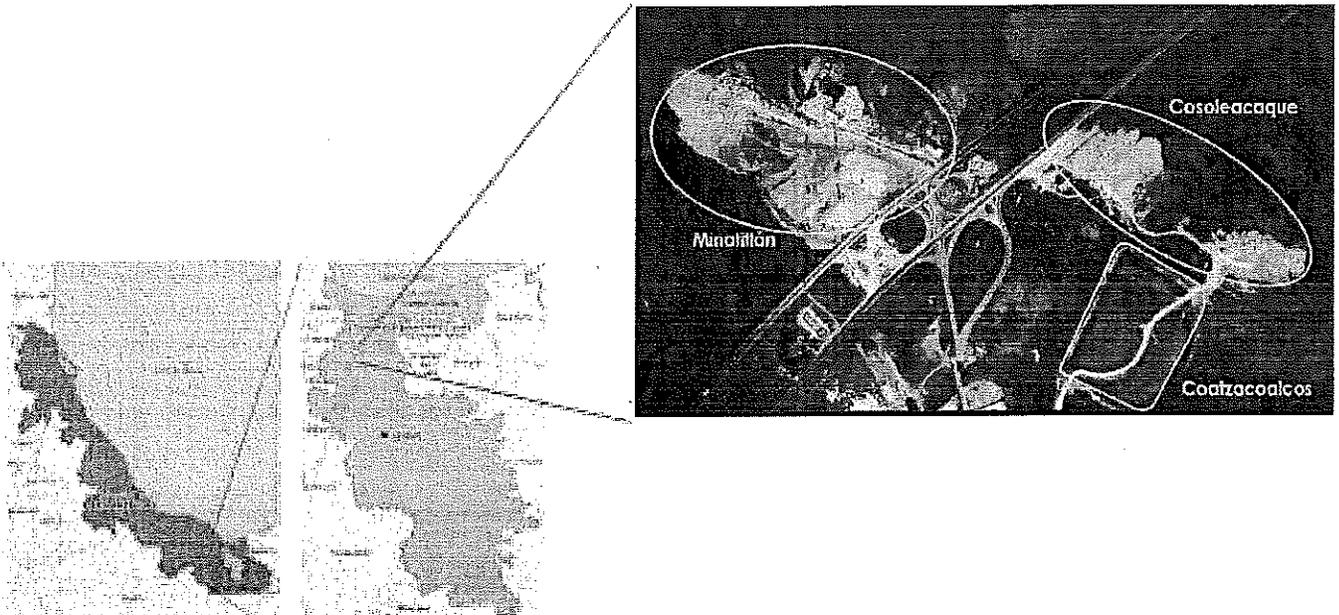
Partida	Descripción/Concepto	Unidad de medida	Cantidad
33901	Servicio de un especialista para la operación del sitio de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial, identificado como "Las Matas", que sea responsable de asistir técnicamente al personal encargado y operativo de los municipios, así como a los pepenadores que realizan la segregación de residuos; con el objetivo de corregir las actuales prácticas operativas e implementar los métodos y técnicas correctas para el manejo de los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial que se ingresan al tiradero a cielo abierto de "Las Matas".	Servicio	1

b) Lugar donde el especialista prestará sus servicios

La prestación del servicio se llevará a cabo en el sitio identificado como tiradero a cielo abierto de "Las Matas" ubicado en las afueras de la localidad de Minatitlán, en el estado de Veracruz, a 1.14 kilómetros al suroeste de dicha población; en las coordenadas geográficas 18° 02'05" Norte y 94°31'46"Oeste.

El tiradero a cielo abierto de "Las Matas" se localiza en una gran zona de humedales, sobre la autopista número 180 Minatitlán-Coatzacoalcos, abarcando ambos lados de la carretera. Tiene un área aproximada de 25 hectáreas, que incluye los polígonos correspondientes a los tres municipios que integran la zona de estudio. De un lado se encuentra el polígono donde se ubica el vertedero de Minatitlán; mientras que del otro lado se hallan los polígonos de Cosoleacaque y Coatzacoalcos.





Localización geográfica del sitio de disposición final denominado Las Matas

Actualmente en el sitio se disponen los residuos sólidos que se generan en los municipios de Minatitlán y de Cosoleacaque, recibiendo aproximadamente 300 y 150 toneladas al día de cada uno de los municipios, respectivamente, para lo cual se utiliza en ambos casos equipo que rentan las municipalidades, lo cual impide crear capital humano municipal que se profesionalice en la operación adecuada de un relleno sanitario. El Municipio de Coatzacoalcos dejó de depositar sus residuos en el año de 2016, tras una serie de incendios recurrentes que se presentaron en el polígono donde vertía sus residuos; por lo que se decidió trasladar el confinamiento de sus residuos, a un vertedero localizado en la localidad de Villa Allende.

c) Metodología.

El proveedor del servicio deberá asistir y apoyar técnicamente a los municipios en la aplicación de lo establecido en las *Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial* de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 y deberá considerar en todo momento el desarrollo de técnicas para el manejo integral de los residuos que ingresan al sitio de disposición final identificado como Las Matas.

d) Entregables.

Durante la primera semana del servicio, realizar una visita de reconocimiento al tiradero a cielo abierto Las Matas, en compañía del personal que la SEMARNAT asigne para tal fin, a efecto



Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental
Dirección de Gestión Integral de Residuos

de conocer al personal que opera en el sitio, hacer un primer reconocimiento de la zona y **efectuar un diagnóstico básico de las condiciones actuales del sitio.**

Las acciones subsecuentes las realizará el especialista por su cuenta, mismas que serán programadas y aprobadas previamente por el administrador del contrato, con base en un plan de trabajo diseñado por el especialista y aprobado por el Administrador del Contrato.

Posterior a la visita de reconocimiento, **el especialista deberá elaborar y presentar en la segunda semana un diagnóstico básico** sobre las condiciones físicas, de recursos humanos, materiales, de maquinaria, operativas y demás que considere de relevancia para describir la situación que impera en el tiradero a cielo abierto "Las Matas". Para ello, el especialista deberá aplicar métodos directos e indirectos que le permitan estimar datos cualitativos y cuantitativos para medir de manera objetiva las variables e indicadores de análisis que proponga para la presentación del diagnóstico que realice del sitio.

A la par del diagnóstico básico, **durante la segunda semana posterior a la notificación de la adjudicación**, el especialista deberá **presentar un plan de trabajo que inicie en la tercera semana posterior a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022**, en el que se establezcan claramente los objetivos, metas y actividades que el especialista realizará para implementar con eficiencia, eficacia y economicidad sus servicios.

El **plan de trabajo deberá contener**, además, indicadores de cumplimiento de las metas, un cronograma de acciones y puntualizar las actividades a realizar con las que el administrador del contrato pueda evaluar el desempeño del servicio, así como especificar los recursos materiales, en especie y maquinaria que requerirá de cada uno de los municipios para la ejecución de las actividades que tenga programadas. **Este plan de trabajo deberá presentarse durante la segunda semana posterior a la notificación de la adjudicación**, y el administrador del contrato contará con tres días hábiles para hacer la revisión, emisión de comentarios y en su caso la aprobación del plan de trabajo.

Una vez que se cuente con la aprobación del administrador del contrato respecto del Plan de Trabajo, el especialista comenzará sus actividades programadas y presentará un informe periódico detallado, a más tardar el último día hábil del mes en curso, (sin posibilidad de presentar dos informes en el transcurso del mismo mes) donde deberá hacer mención de los objetivos, metas y actividades programados durante el mes reportado, así como de las acciones, métodos y técnicas operativas que realizó y con las cuales compruebe la mejora de las prácticas de manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el sitio de "Las Matas", así como los avances físicos logrados y siempre deberán estar acompañados de evidencias fotográficas.

La evaluación de los resultados alcanzados la realizará de acuerdo a los indicadores de cumplimiento propuestos. El especialista entregará **(4) cuatro informes, como a continuación se enumera: (3) tres informes periódicos (uno por cada mes) y (1) un informe final** que



contemple todas las acciones, métodos y técnicas operativas que realizó y con las cuales comprueba la mejora de las prácticas de manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el sitio de "Las Matas", durante los meses que haya estado vigente su contrato.

El **informe final**, el cual se deberá remitir al administrador del **contrato a más tardar el 20 de diciembre**, deberá reportar las actividades realizadas durante el último mes del contrato (diciembre) y, a manera de resumen ejecutivo, deberá presentar los principales datos, resultados y logros alcanzados durante todos los meses previos, así como los retos presentados y las recomendaciones para el seguimiento de las acciones ejecutadas. También deberá incluir un anexo fotográfico donde se demuestre la comparación de antes y después de las acciones implementadas.

Con base en lo anterior y a manera de resumen los productos esperados son:

- Un diagnóstico básico de las condiciones del sitio denominado "Las Matas".
- Un plan de trabajo para la coordinación de las actividades de pre saneamiento del sitio con base en el diagnóstico realizado que incluya un curso de inducción para el personal involucrado.
- Tres informes mensuales que incluyan la descripción de las acciones realizadas orientadas a cumplir con el objetivo del contrato, con evidencias de tomas aéreas en las que se muestre el cambio en las prácticas operativas y avances en los trabajos de ordenamiento del sitio y se plasmen los registros relevantes de la bitácora de seguimiento en sus visitas además de los indicadores de desempeño propuestos.
- Un informe final que describa y demuestre con cifras, parámetros de cumplimiento y evidencia del detalle las acciones ejecutadas para cumplir el objetivo, durante la totalidad del periodo contratado.

e) Actividades específicas:

El especialista deberá realizar al menos las siguientes actividades específicas, las cuales deberán estar programadas dentro de su plan de trabajo:

1. Proponer y plasmar en un plano la localización técnicamente idónea de los frentes de trabajo para la disposición temporal de los residuos.
2. Coordinar y asistir en los trabajos de operación en los frentes de tiro, observando las mejores prácticas en materia de disposición de residuos y prevención de incendios.
3. Coordinar las acciones de mejora y mantenimiento de accesos y caminos para facilitar la penetración hacia los frentes de trabajo.
4. Coordinar actividades de remoción, compensación, acomodo y cobertura de residuos, así como extracción de lixiviados, para mitigar los efectos negativos en el ambiente.



Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental
Dirección de Gestión Integral de Residuos

5. Coordinar y asistir al personal encargado del sitio para recibir los residuos de los camiones recolectores de manera ordenada y en el área del frente de trabajo
6. Coordinar y asistir a los operadores para que realicen el acomodo adecuado de los residuos, así como realizar una correcta compactación de los mismos a fin de reducir su volumen al mínimo posible.
7. Conducir y asistir las actividades del personal del municipio para operar de manera óptima el equipo y maquinaria a fin de aplicar las mejores técnicas para el desazolve de canales y la reinfiltración de lixiviados, conformación del frente de trabajo, taludes, plataformas y bermas, conformación y mantenimiento de guardarrayas, liberación y limpieza de los caminos de acceso y los derechos de vía de CFE, PEMEX y del frente de carretera de la autopista Coatzacoalcos-Minatitlán, el acomodo de los residuos, la compactación, su compensación y cobertura con material terreo.
8. Orientar a los grupos pepenadores para que realicen sus actividades de manera segura reduciendo los riesgos asociados al manejo de los residuos y reubicándolos en zonas para la segregación segura de los residuos y de otros factores inherentes en el sitio.
9. Las demás que el especialista considere de relevancia para cumplir con el objetivo de la contratación.

f) Recursos humanos y materiales:

- I. El proveedor deberá prestar el servicio por sí mismo sin requerir de personal adicional.
- II. Cámara fotográfica o teléfono móvil con cámara integrada de alta resolución.
- III. Equipo básico de seguridad para un sitio de disposición final (botas, guantes, chaleco, mascarilla).

g) Perfil y requisitos del especialista

El especialista deberá acreditar que cuenta con por lo menos un año de conocimiento en la operación de rellenos sanitarios, recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos, diseño de sitios de disposición final conforme a la norma oficial mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, las normas de protección civil y demás normatividad aplicable.

El especialista acreditará que cuenta con la formación requerida para prestar el servicio mediante la presentación de su Currículum Vitae; además deberá presentar copia simple de su cédula profesional o título profesional expedido por una institución académica con validez oficial, con especialidad en ingeniería industrial o ingeniería ambiental o carreras afines.



Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental Dirección de Gestión Integral de Residuos

El conocimiento teórico sobre la NOM-083-SEMARNAT-2003 será acreditado con constancias de cursos, talleres, diplomados o cualquier otro que pruebe su conocimiento en el tema, ya sea que haya fungido como capacitador o capacitado.

La experiencia práctica será acreditada con la presentación de contratos, constancias laborales o documentos equivalentes que la constaten; similares en alcance y recursos a los solicitados en los presentes Términos de Referencia, para ello, el especialista deberá presentar copia simple de los **contratos, constancias laborales o equivalentes, terminados exitosamente que acrediten su experiencia**, mismos que podrán ser corroborados por la Dependencia para su validación.

El pago se realizará por servicios devengados y aprobados mediante la entrega del Plan de Trabajo, el Diagnóstico Básico, los Informes mensuales y el Informe Final, por tal motivo, el especialista deberá contar con la solvencia económica para cubrir los gastos programados para dar inicio al servicio, tomando en cuenta los costos relativos a las primeras acciones que realizará en el sitio de "Las Matas".

h) Cronograma:

Entregables	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	(16-30)	(01 al 31)	(01-30)	(01-31)
	Mes 0.5	Mes 1	Mes 2	Mes 3
1. Diagnóstico básico 2. Plan de trabajo				
3. Primer informe		31 oct		
4. Segundo informe			30 nov	
5. Tercer informe				20 dic
6. Informe final				20 dic

i) Lugar donde el especialista deberá presentar sus entregables

La presentación de todos los entregables deberá hacerse al administrador del contrato y realizarse en formato digital y una versión impresa que será entregada en las instalaciones de SEMARNAT,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental
Dirección de Gestión Integral de Residuos

ubicadas en Avenida Ejercito Nacional #233, piso 16 Ala B. Colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP 11320, México.

3. VIGENCIA DEL SERVICIO Y DEL CONTRATO.

La vigencia del servicio será del 16 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2022.

4. TIPO DE CONTRATO.

El contrato será de tipo CERRADO y el procedimiento de contratación será por adjudicación directa.

5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago se realizará por servicios devengados y aprobados, de conformidad con lo establecido en el inciso h) cronograma, una vez que el administrador del contrato reciba y valide cada uno de los entregables correspondientes.

El monto total que se señale en el Contrato se dividirá entre el número de meses de vigencia del mismo y se realizarán pagos mensuales por el mismo monto, los cuales se cubrirán con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales pospondrá al proveedor los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dichos pagos se harán contra los informes y productos que el proveedor acredite efectivamente haber entregado a entera satisfacción del Administrador del contrato, de acuerdo con las condiciones antes señaladas para los entregables:

El Administrador del Contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar ante la Dirección General de Programación y Presupuesto, el pago respectivo, por lo que si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los Comprobantes Fiscales Digitales deberán ser enviados al Administrador del Contrato a las siguientes direcciones de correo electrónico:

Lizbeth Cruz Carbajal.- lizbeth.cruz@semarnat.gob.mx

Itzel González Ornelas.- itzel.gonzalez@semarnat.com.mx



Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental Dirección de Gestión Integral de Residuos

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio entregado quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

a) Anticipo:

No aplica la entrega de anticipo.

b) Tipo de Moneda:

Los pagos se realizarán en moneda nacional (pesos mexicanos).

c) Precio:

Los precios serán fijos y bajo ninguna circunstancia se condicionarán al reconocimiento de incrementos o al requerimiento de reducciones. El proveedor del servicio deberá considerar en su propuesta económica todos los gastos en los que deberá incurrir tales como materiales, viáticos, viajes, seguros, garantías, equipos especializados, etc.

6. IMPUESTOS Y DERECHOS APLICABLES.

Todos los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación, serán pagados por el proveedor.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales solamente estará obligada a cubrir el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales en la materia.

7. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Los potenciales proveedores se obligarán a entregar los siguientes escritos y documentos para que sea tomada en cuenta su cotización dentro del procedimiento:

- Escrito libre debidamente firmado por la persona física en el que manifieste ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que tiene capacidad de respuesta inmediata y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos para prestar el servicio por sí mismo



Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental
Dirección de Gestión Integral de Residuos

y sin requerir de la contratación de otro especialista o técnico, de conformidad con las características y especificaciones señaladas en los presentes Términos de Referencia.

- Curriculum Vitae debidamente firmado, a través del cual la persona física acredite un año de experiencia comprobables en servicios semejantes al de los presentes Términos de Referencia, así como conocimientos teóricos sobre la NOM-083-SEMARNAT-2003, acreditados a través de constancias de cursos, talleres, diplomados o cualquier otro que pruebe su conocimiento en el tema. Se deberá adjuntar la documentación probatoria.
- Propuesta técnica debidamente firmada por la persona física, considerando lo siguiente: deberá presentar y obligarse en su propuesta técnica a la totalidad de lo señalado en los presentes términos de referencia, describiendo detalladamente las características de los servicios que oferte, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos que se indican.
- Propuesta económica debidamente firmada por la persona física de conformidad con el formato incluido en los presentes términos de referencia.

8. OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.

- a) Prestar los servicios de conformidad con las características y especificaciones señaladas en los presentes términos de referencia.
- b) Realizar los servicios por sí mismo, sin requerir de la contratación de otro especialista o técnico.
- c) Asegurarse que la prestación del servicio sea de primera calidad, sin que se presenten deficiencias, o cualquier otra circunstancia que ponga en riesgo o retrase la realización del servicio.
- d) Atender de inmediato las observaciones que le haga el Administrador del Contrato con relación a la conducta inapropiada o falta de cumplimiento con el trabajo en el que haya incurrido, con la finalidad de corregir en la inmediatez la anomalía señalada, así como cualquier otra irregularidad.
- e) Sujetarse a las normas internas de control y acceso a las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o sus Delegaciones Federales.
- f) Ser el único responsable por la deficiencia en la ejecución del servicio, así como del incumplimiento de las obligaciones previstas de este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual que de los daños y perjuicios que con motivo del incumplimiento cause a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



- g) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás documentación legal aplicable en materia de contrataciones con terceros..

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la LAASSP, y el artículo 103 de su reglamento "El proveedor", a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes y servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a la SEMARNAT, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, una garantía indivisible de cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por Institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la Tesorería de la Federación.

10. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Conforme al penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público facultado para administrar el cumplimiento del contrato que se celebre será el servidor público titular de la Dirección de Gestión Integral de Residuos, a cargo de la C. Lizbeth Cruz Carbajal y/o quien le sustituya en el encargo.

11. FORMA Y TÉRMINOS EN LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los servicios se darán por recibidos previa revisión de los productos entregables señalados en el inciso h) cronograma; por parte del Administrador del Contrato.

La revisión de los entregables consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los presentes términos de referencia, por lo que el proveedor deberá realizar los servicios conforme a las especificaciones establecidas.



En caso de incumplimiento no se darán por recibidos los entregables y se aplicarán las sanciones que resulten correspondientes.

12. PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales a las que el proveedor se haga acreedor de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en estos Términos de Referencia en los casos siguientes:

- Si el proveedor de servicio presenta un atraso en la entrega de los productos esperados de conformidad a las fechas de entrega acordadas en el cronograma de estos Términos de Referencia y en el plan de trabajo aprobado por el administrador del contrato, el proveedor estará obligado a pagar penas convencionales de conformidad con lo que al efecto establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Dichas penas serán del **1% (uno por ciento)** por cada día natural de atraso, calculadas sobre el costo de los servicios no prestados en el plazo establecido, contadas a partir de la fecha pactada para su entrega, de conformidad con lo señalado en los presentes términos de referencia.
- Si el proveedor de servicio no realiza las visitas acordadas en las fechas que se fijan en el plan de trabajo, se aplicará como pena convencional el **1% (uno por ciento)** del importe del pago del entregable correspondiente, sin incluir el IVA, la pena convencional se aplicará por cada ocasión en que se incumpla la visita, a menos que esta sea realizada dentro de los cinco días hábiles posteriores.

El monto máximo de las penas convencionales que se podrá aplicar al proveedor será del **10% (diez por ciento)** del valor de los servicios. Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales exceda dicho porcentaje, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Las penas convencionales serán cubiertas por el **"PROVEEDOR"** mediante un comprobante de egreso (CFDI de egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicará además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.



Esta pena convencional no descarta que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión respectiva, considerando la gravedad del incumplimiento y de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Las penas convencionales serán aplicadas bajo el principio de proporcionalidad.

13. DEDUCCIONES.

Se podrán realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor de servicio, respecto de los casos concretos especificados en estos Términos de Referencia, de conformidad con el artículo 53-Bis de la LAASSP:

- En caso de que por primera ocasión el administrador del contrato haya emitido observaciones a los productos entregados, no se aplicarán deducciones del pago y el proveedor tendrá cinco días hábiles para atender dichas observaciones. En caso de que por segunda o tercera ocasión el administrador del contrato emita nuevamente comentarios a un mismo producto entregado, se aplicará el 1% (uno por ciento) del importe del pago del entregable correspondiente, sin incluir IVA, por cada día natural de retraso, deduciéndose el pago de la factura pendiente de pago correspondiente. El proveedor tendrá un plazo de tres días hábiles para atender las deficiencias que presenten los productos.
- En caso de que un producto entregado se encuentre incompleto, deficiente o no cumpla con las características señaladas en el inciso d) "Entregables" de estos Términos de Referencia, según corresponda se aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) del importe del pago correspondiente, sin incluir IVA, por cada día natural de retraso, deduciéndose el pago de la factura pendiente de pago correspondiente. El proveedor tendrá un plazo de tres días hábiles para atender las deficiencias que presenten los productos.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones correspondientes será realizado por el Administrador del Contrato.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto del contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por la Secretaría.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.



14. CAUSALES DE RESCISIÓN

Serán causales de rescisión administrativa del contrato las siguientes:

- Si se recibe dos veces un mismo entregable incompleto, deficiente o que no cumpla con las observaciones derivadas de la revisión que realice el administrador del contrato;
- Si se reciben dos productos entregables con deficiencias, incompletos o no cumplen con las observaciones que deriven de la revisión que realice el administrador del contrato;
- Las demás que se señalen en el contrato respectivo.

15. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Con fundamento en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando ocurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado al proveedor con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a solicitud escrita del proveedor cubrirá los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados con el contrato.

16. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagará aquello que hubiesen sido efectivamente prestado.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa petición y justificación, ésta reembolsará al proveedor únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén



debidamente comprobados a satisfacción de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en estos términos de referencia, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos) dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada del proveedor, así como la presentación de la Comprobante Fiscal Digital por Internet respectivo y documentación soporte.

17. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando los precios pactados, o acordar ampliar la vigencia del contrato; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito en observancia a lo establecido en el párrafo anterior, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

Asimismo, por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no se requerirá solicitud escrita del proveedor.

18. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental
Dirección de Gestión Integral de Residuos

El proveedor deberá presentar a más tardar el día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y para la firma de contrato, los siguientes documentos:

- 1) El Registro Federal de Contribuyentes/Cédula de Identificación Fiscal que incluya régimen y dirección fiscal.
- 2) La identificación oficial vigente con fotografía y firma (Pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial para votar o cédula profesional).
- 3) El acta de nacimiento o carta de naturalización, en su caso.
- 4) La Clave Única del Registro de Población (CURP).
- 5) La constancia de domicilio fiscal incluyendo Código Postal, con una antigüedad no mayor a 2 (dos) meses a partir de la fecha de adjudicación.
- 6) La constancia de la institución bancaria sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a su nombre, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, o estado de cuenta con una antigüedad no mayor a dos meses.
- 7) Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos que establecen los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 8) Manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

En caso de que el monto a contratar exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA:

- 9) De conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2022 (publicada en el D.O.F. el 27/12/2021), y en cumplimiento a la Regla 2.1.31 para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **deberá autorizar al Servicio de Administración Tributaria para que éste haga público el resultado de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales conforme al procedimiento señalado en la Regla 2.1.27 de dicha Resolución, misma que deberá emitirse en sentido positivo para su obtención por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en términos de la Regla 2.1.40.**
- 10) Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación **deberá presentar a más tardar en la fecha de formalización del contrato, el documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social en sentido positivo**, de conformidad con el procedimiento



Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental
Dirección de Gestión Integral de Residuos

establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo "A", Anexo Técnico, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la **obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social** (Dicho documento podrá ser adjuntado por los licitantes en el acto de presentación y apertura de propuestas, siendo obligatorio presentarlo a más tardar en la fecha de formalización del contrato).

- 11) En términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los trabajadores, por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 28 de junio de 2017, **deberá presentar a más tardar en la fecha de formalización del contrato, el documento vigente sin adeudo expedido por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores relativo a la obtención de la citada constancia de situación fiscal** (Dicho documento podrá ser adjuntado por los licitantes en el acto de presentación y apertura de propuestas, siendo obligatorio presentarlo a más tardar en la fecha de formalización del contrato).

19. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El proveedor se compromete a que durante la realización del servicio estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales como patrón solidario o sustituto, por lo que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no tendrán relación alguna de carácter laboral con él y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad laboral durante la prestación del servicio y/o vigencia del contrato.

Elaboró

M.I.A. Lizbeth Cruz Carbajal

Directora de Gestión Integral de Residuos

Autorizó

Lic. Leonardo Pérez Sosa

Director General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Flores
Año de Magón
PROCESOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental
Dirección de Gestión Integral de Residuos

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA. (Elaborar en hoja membretada del proveedor)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Presente.

Nombre y firma de la persona física:
Teléfono y correo electrónico:
RFC:
Fecha de Presentación:

Partida	Descripción/Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Entregable	Monto	
33901	Servicio de un especialista para la operación del sitio de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial, identificado como Las Matas	Servicio	1	<ul style="list-style-type: none"> ● Diagnóstico básico, ● Plan de Trabajo, ● Tres Informes Mensuales ● Un Informe Final 	Subtotal	
					I.V.A.	
					Total	

LETRA: _____ pesos __/100 M.N., Impuesto al Valor Agregado Incluido.

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación total del servicio a entera satisfacción de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ofertados ya consideran todos los posibles costos adicionales.
- La presente cotización tiene una vigencia de 30 días naturales.

Atentamente


 Gabriela Cabrera García
NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR